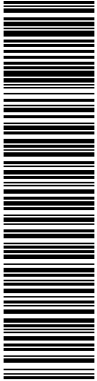


DOCUMENTO .CONVENIO: convenio firmado Azuaga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W2J91-OQRL2-KJS6I</b> Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 28/12/2020 12:26.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/12/2020 12:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1300581.W2J91-OQRL2-KJS6I.BE2F3069F1D897D46F9EE5251B0A496748E4A44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)



c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 212488

**CONVENIO MEDIANTE EL QUE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN EL MARCO DEL PLAN DE ESPECIAL NECESIDAD CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE AZUAGA PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE SUSTITUCIÓN SUSTITUCIÓN CUBIERTA ANTIGUO HORNO DE LA REFERIDA LOCALIDAD.**

**REUNIDOS:**

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel Gallardo Miranda, como Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Pleno provincial en la sesión constitutiva del 29 de junio de 2019, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, Doña Mª Natividad Fuentes del Puerto en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Azuaga, cargo para el que fue nombrado por acuerdo plenario de fecha para el que fue nombrado por acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019 en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**INTERVIENEN:**

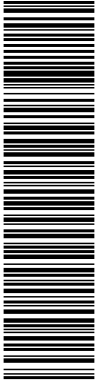
En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, bastante en Derecho, con plena capacidad y legitimación para formalizar el presente convenio, y en orden al mismo,

**EXPONEN:**

Las Diputaciones Provinciales tienen, entre otras, las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, que en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera formulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

DOCUMENTO .CONVENIO: convenio firmado Azuaga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W2J91-OQRL2-KJS6I</b> Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 28/12/2020 12:26.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/12/2020 12:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1390581.W2J91-OQRL2-KJS6I.BE2F3069F1D897D46F9EE52751B0A496748E444) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portalentidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portalentidades.do?ent_id=10)



c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 212488

Asimismo, el artículo 25 de la referida Ley establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos.

La Disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que establece que las subvenciones otorgadas para financiar obras y servicios de competencia municipal, que se encuentren incluidas en alguno de los Planes de cooperación a las obras y servicios municipales, Planes especiales u otros instrumentos específicos de colaboración y asistencia a los municipios, se regirán por su normativa específica.

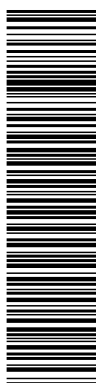
Con el propósito de lograr la consecución de los objetivos de Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de la Agenda 2030 es necesario que por esta Diputación Provincial se lleve a cabo una alineación de todos los programas, proyectos y acciones con los objetivos de Desarrollo Sostenible, trasladando a los municipios una forma de trabajo que contribuya a la consecución de la hoja de ruta fijada por Naciones Unidas, presidiendo este principio todas las actuaciones de esta Diputación, tras la aprobación de la implementación de los ODS en esta Institución Provincial, según acuerdo adoptado en la sesión plenaria, celebrada el pasado 25 de octubre de 2019.

En línea con lo anterior, se pretende facilitar a las entidades locales de la Provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para la lucha contra la despoblación, la creación de oportunidades en el mundo rural, la igualdad de género o el acceso al agua y la energía, que son, entre otros, los fines que persigue esta Diputación de Badajoz con la implantación de los objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la ONU.

Que con el fin de consumir la preceptiva cooperación económica y técnica de esta Diputación con los municipios de la Provincia especialmente con los aquéllos de menor capacidad económica y de gestión, en situaciones de especial necesidad, y al amparo de lo establecido en los artículos 10 y 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se aprueba por el Pleno de la Corporación Provincial, en su sesión celebrada el pasado 18 de noviembre de 2019, un Plan de Especial Necesidad para el ejercicio 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 19 de diciembre de 2020.

Al amparo de dicho plan, el Ayuntamiento de Azuaga en fecha 05 de noviembre de 2020 presenta una solicitud de subvención acompañada de la documentación incorporada al expediente, mediante la que pretende que se financie una actuación de especial necesidad, motivándose por el Ayuntamiento su carácter singular y, en concreto, la obra de "Sustitución de cubierta de antiguo horno", que se enmarca dentro de los tipos de actuación recogidos en la base 42 para este Plan de Especial Necesidad para el ejercicio 2020.

DOCUMENTO .CONVENIO: convenio firmado Azuaga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W2J91-OQRL2-KJS6I Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 28/12/2020 12:26.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/12/2020 12:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1300581.W2J91-OQRL2-KJS6I.BE2F3069F1D897D46F9EE52751B0A495748E444) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent\_id=10



c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 212488

Que por el Área de Fomento, se ha tramitado al efecto el oportuno expediente, que contiene la documentación que se recoge en el procedimiento aprobado al efecto para su tramitación recogida en la base nº 42.3 de ejecución del Presupuesto de Diputación para el ejercicio 2020, estimándose y ordenándose mediante Decreto del Sr. Presidente tanto el carácter singular de la actuación como la incoación del expediente y, la cantidad a subvencionar.

En virtud de lo anteriormente expuesto ambas entidades deciden suscribir el presente convenio para la concesión de una subvención, que se virtualiza con arreglo a las siguientes,

### CLAUSULAS

**Primera.-** Conceder una subvención a favor del Ayuntamiento de Azuaga por importe de 56.081,72 euros con la finalidad de financiar las obras de "Sustitución de cubierta de antiguo horno", al tratarse de una actuación de especial necesidad y, de carácter singular, características que se motivan en la documentación preparatoria del expediente, debiéndose realizar la ejecución de la actuación referida por el Ayuntamiento en los plazos y en las condiciones que se establezcan.

**Segunda.-** La Diputación de Badajoz realizará una transferencia de capital imputable a la aplicación presupuestaria 316/41400/76200 por importe de 56.081,72 euros a favor del Ayuntamiento de Azuaga para financiar las obras de "Sustitución de cubierta de antiguo horno", conforme a la documentación presentada por el Ayuntamiento.

**Tercera.-** En virtud de la Base número 42 de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación de Badajoz para 2020, se establecen las siguientes condiciones de ejecución y justificación de la subvención que se concede:

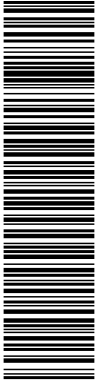
Obligaciones del beneficiario. La entidad local estará obligada a iniciar, ejecutar y presentar la documentación justificativa del proyecto subvencionado en los términos recogidos en el presente convenio.

Desde el inicio de la actuación y hasta el final de la misma, deberá constar la colaboración de la Diputación de Badajoz en toda **información o publicidad** que se realice de los proyectos subvencionados con el Plan de Especial Necesidad, conforme a lo establecido en el manual de imagen del Plan, publicado en el siguiente enlace: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>.

Serán gastos subvencionables aquellos que se destinen a la ejecución de la actuación solicitada, los cuales tendrán que ser ejecutados y pagados en el plazo de un año desde la fecha de la firma de este convenio.

La subvención concedida será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la misma en ningún caso podrá ser de

DOCUMENTO .CONVENIO: convenio firmado Azuaga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W2J91-OQRL2-KJS6I</b> Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 28/12/2020 12:26.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/12/2020 12:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1300581.W2J91-OQRL2-KJS6I.B62F3063F1D897D46F9EE52751B0A495748E444) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)



c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 212488

tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarta.-** Debido a la especial necesidad de la actuación solicitada se establece el pago previo de la subvención, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. La entidad local beneficiaria recibirá el importe íntegro de la subvención concedida de forma anticipada con el carácter de "a justificar", a partir de la notificación del presente convenio de concesión.

Queda excluida expresamente esta actuación de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Queda acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Diputación Provincial conforme al artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

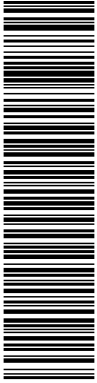
No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones respecto del destino de los rendimientos financieros que generen los fondos librados al beneficiario, al ser éste Administración Pública.

**Quinta.-** La entidad beneficiaria deberá tener ejecutada y pagada la actuación sujeta a la presente subvención en el plazo de un año desde la fecha de la firma de este convenio, debiéndose proceder a la justificación de la subvención en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.

Para la justificación de la subvención la entidad local beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado del objeto de la subvención debidamente firmado por el Secretario-Interventor/a, en el que se acredite la realización y el pago de la misma, detallándose las distintas partidas que lo componen. Anexo 7.
- b) Carta de pago del ingreso recibido.
- c) Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la Imagen Corporativa del PLAN ESPECIAL NECESIDAD.
- d) Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido.

DOCUMENTO .CONVENIO: convenio firmado Azuaga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W2J91-OQRL2-KJS6I</b> Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 28/12/2020 12:26.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/12/2020 12:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1300581.W2J91-OQRL2-KJS6I.BE2F3069F1D897D46F9EE52751B0A498748E444) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10)



c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 212488

e) Acta de recepción de la obra.

**Se aprueban** los modelos de documentos telemáticos, que se relacionan en el anexo para posibilitar su remisión por vía telemática, mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- 1.-Solicitud de modificación del plazo de ejecución de la actuación concedida conforme al **Anexo 1**
- 2.-Remisión de documentación para la justificación de la subvención conforme al **Anexo 4**
- 3.- Solicitud de prórroga del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas conforme al **Anexo 2**
- 4.- Certificado del objeto de la subvención. **Anexo 3.**

Queda autorizada expresamente la subcontratación de la actuación subvencionada, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones quedando autorizada la ejecución total o parcial de la actuación que constituye el objeto de la subvención a ser realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros.

La presentación de estos documentos no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

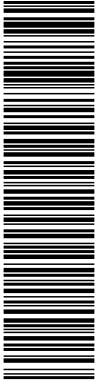
Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de la actuación. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a la entidad beneficiaria, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

El plazo de presentación de la justificación finalizará a los 3 meses, contados a partir del día siguiente de la terminación del periodo de ejecución de las actuaciones.

Los Anexos correspondientes estarán disponibles en el siguiente enlace web:  
<http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion= doc> y  
<http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>.

**Sexta.-** Si en el desarrollo de la actuación subvencionada surgen variaciones con respecto al proyecto subvencionado, el Ayuntamiento de Azuaga deberá, como responsable de la ejecución de la actuación, informar a la Diputación Provincial de Badajoz de las mismas, aportando un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada

DOCUMENTO .CONVENIO: convenio firmado Azuaga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W2J91-OQRL2-KJS6I</b> Página 6 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 28/12/2020 12:26.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/12/2020 12:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1300581.W2J91-OQRL2-KJS6I.BE2F3069F1D897D46F9EE2751B0A496748E444) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)



c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 212488

debiendo Diputación aprobar formalmente las mismas.

Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.

Si de la ejecución de la actuación, fuera necesaria la realización de una modificación del contrato que de lugar al incremento del precio adjudicado, el aumento deberá ser asumido por la entidad local beneficiaria.

**Séptima.- Concesión prórroga del plazo de ejecución y pago.** Se ajustará a los siguientes requisitos:

a. La solicitud deberá tener registro de entrada en la Diputación **15 días** antes de la finalización del plazo fijado para la ejecución y pago de la actuación.

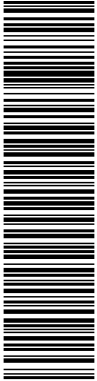
b. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberá ser debidamente informado:

1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

c. Requerirá autorización expresa de la Diputación, mediante Resolución dictada al efecto y notificada al interesado, y como máximo dicha prórroga será de la mitad del plazo de ejecución concedido.

En caso de concederse la prórroga, el plazo de justificación de la subvención será como máximo, de **tres meses** desde la finalización del plazo otorgado en la misma para la realización de la actividad.

DOCUMENTO .CONVENIO: convenio firmado Azuaga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W2J91-OQRL2-KJS6I</b> Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 28/12/2020 12:26.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/12/2020 12:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1300581.W2J91-OQRL2-KJS6I.B62F3069F1D897D46F9EE5251B0A495748E444) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)



c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 212488

La presente resolución o aquéllas que se dicten autorizando la modificación del plazo de ejecución y pago, sin perjuicio de la notificación al beneficiario, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Web de la Diputación de Badajoz a efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia.

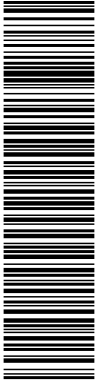
**Octava.- Concesión prórroga de la justificación.** Según **Anexo 2**, con los siguientes requisitos:

- A) La solicitud tendrá que tener registro 15 días antes de la finalización del plazo máximo establecido para la presentación de la justificación.
- B) Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:
  - Informe técnico del área de fomento, en el que se determine de manera indubitada que las causas de prórroga responden a lo contemplado en el punto anterior.
  - Resolución por el que se concede la autorización de la prórroga de la justificación.
  - Notificación al interesado de la misma.
- C) Podrá autorizarse una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derechos de terceros conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Novena.-** Para evaluar la consecución de los objetivos determinados en el PLAN DE ESPECIAL NECESIDAD 2020 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2020, se considerarán los siguientes indicadores de resultados:

- Número de solicitantes.
- Número de actuaciones solicitadas según la clasificación de las mismas.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.
- Número de puestos de trabajos creados/mantenimiento de los mismos.
- Número de obras y equipamientos realizados.
- Nº de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.

DOCUMENTO .CONVENIO: convenio firmado Azuaga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W2J91-OQRL2-KJS6I</b> Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 28/12/2020 12:26.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/12/2020 12:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1300581.W2J91-OQRL2-KJS6I.B62F3063F1D897D46F9EE52751B0A496748FA44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent\_id=10



c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 212488

- Identificación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 a los que afecta cada una de las actuaciones, para cuyo cumplimiento, se remitirán al efecto, los oportunos modelos.

**Décima.-** En lo no regulado en este Convenio, será de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones y la Ordenanza provincial de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

**Decimoprimera.-** El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por la Entidad Local beneficiaria, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003 de 21 de julio de Ley General de Subvenciones.

A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios:

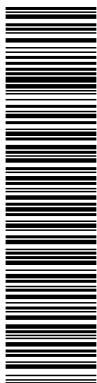
a) Respecto del cumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
- No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
- No reintegro de sobrante. Reintegro del importe del sobrante.
- No presentación de la carta de pago, fotografía del cartel o en su caso, dossier fotográfico. Reintegro parcial 0.5% del importe concedido.

b) Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Cumplimiento defectuoso:
  - Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
  - Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial.

DOCUMENTO .CONVENIO: convenio firmado Azuaga	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>W2J91-OQRL2-KJS6I</b> Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 28/12/2020 12:26.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/12/2020 12:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1300581.W2J91-OQRL2-KJS6I.B62F3069F1D897D46F9EE2751B0A495748E444), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent\_id=10



c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 212488

- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deben responder al principio de proporcionalidad.

Si la justificación es insuficiente, por no haber ejecutado la totalidad de los fondos percibidos, junto con la documentación exigida para la justificación deberá aportarse carta de pago de la cantidad no dispuesta, cuyo abono se realizará a la cuenta ES28 2048 1299 8634 00000734. El Ingreso deberá indicar que se corresponde a la devolución de la "Subvención para la sustitución de cubierta de antiguo horno".

Una vez conocido el ingreso, se dictará resolución aceptando el mismo y reclamando los intereses de demora desde el momento del pago hasta el día en que se materializa la devolución, quedando no obstante pendiente la revisión de la justificación presentada para el caso de que no fuera admisible en su totalidad.

**Décimosegunda.-** Para el control y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio se establece una Comisión de Seguimiento que estará constituida por parte de la Diputación de Badajoz por parte del Sr. Diputado Delegado y el Sr. Director del Área de Fomento o personas en quien deleguen y por parte del Ayuntamiento de Azuaga por la Sra. Alcaldesa y el/la Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento de Azuaga asistidos por el personal técnico que consideren oportuno.

**Decimotercera.-** El presente convenio estará vigente desde su firma hasta la finalización de la ejecución y justificación de la actuación subvencionada, salvo autorización para que se prorroguen dichos plazos, en cuyo caso se ampliará la vigencia del Convenio.

**Decimocuarta.-** El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por sentencia judicial firme y por finalización de la ejecución y justificación de todas las operaciones aprobadas para el municipio de Azuaga.

**El Presidente,**

**La Alcaldesa**

FUENTES DEL  
PUERTO MARIA  
NATIVIDAD -  
30202154A

Firmado digitalmente por  
FUENTES DEL PUERTO  
MARIA NATIVIDAD -  
30202154A  
Fecha: 2020.12.28 08:38:18  
+01'00'

**Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda**

**Fdo.: M. Natividad Fuentes del Puerto**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**